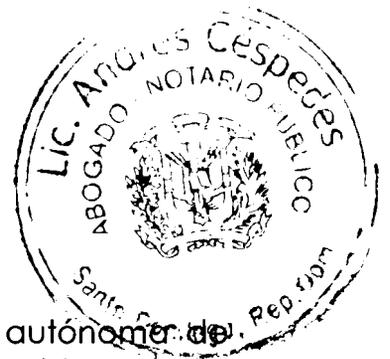


CONTRATO DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, por su nombre completo o Junta Central Electoral**.

De la otra parte la empresa **EMJHOMY SERVICIOS**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No.131019651y Registro de Proveedores del Estado No. 32765, con su domicilio social ubicado en la Ave. 27 de febrero, casi esq. Dr. Delgado, Plaza Don Bosco, local No.301, Santo Domingo, D. N., debidamente representada por su Gerente **SR. KELVIN ANTONIO GUERRERO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0485972-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o por su nombre completo**.

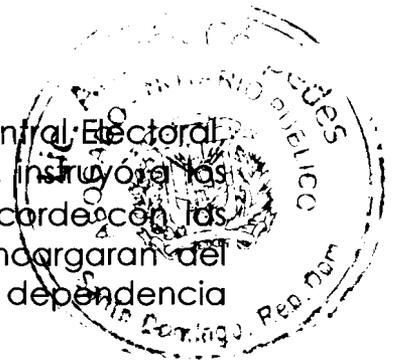
KAG

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "g", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

POR CUANTO: El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

POR CUANTO: En su calidad de presidente de la Junta Central Electoral, mediante oficio PRES-JCE-1237/11, de fecha 28 de marzo del 2011, instruyó a los fines de que se iniciaran los aprestos necesarios para, acorde con las normas vigentes, se contrataran las empresas que se encargaran del saneamiento ambiental y la fumigación de las diferentes dependencias de la institución.



POR CUANTO: La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Nacional.

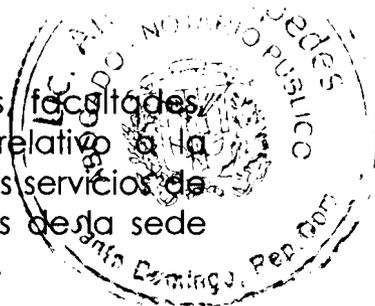
POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 9 de diciembre del 2013, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a una Licitación Pública Nacional con la referencia: JCE-CL-LPN-03-2012, para la contratación de las empresas que se encargarán de los servicios de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de la sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.

246

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 24 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 8 de enero del 2014, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a la reapertura de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-03-2012, con la referencia: JCE-CL-LPN-04-2013, para la contratación de las empresas que se encargarán de los servicios de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de la sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.

POR CUANTO: Que los días 30 y 31 de marzo del 2012 y los días 1 y 2 de abril del mismo año, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPN-03-2012, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza

reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de las empresas que se encargarán de ofrecer los servicios de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de esta sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.



POR CUANTO: Que el 4 de abril del 2014, se realizó el acto de lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPN-04-2013 (reaperturas de la JCE-CL-LPN-03-2012), en presencia del **LIC. LEONEL DE LEÓN ACOSTA**, notario público actuante quien certificó el acto de apertura de propuestas.

POR CUANTO: En el 2 de junio del 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el acta Número AL-08-2014, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, entre otras cosas, adjudicar a la empresa **EMJHOMY SERVICIOS**, el Contrato Administrativo relativo a la fumigación y saneamiento ambiental de las dependencias de la Junta Central Electoral ubicadas en las localidades contenidas en los **LOTES I y II** del requerimiento consignado en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013. El Pliego figura en el anexo del presente contrato, formando parte del mismo, con carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para **Las Partes**.

POR CUANTO: Que el 2 de junio, 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de apertura desarrollado el quince (15) de abril, del año dos mil catorce (2014), los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación de los contratos.

POR CUANTO: Que el 11 de junio del 2014, la empresa Inversiones Algol, proponente en la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013, presentó ante la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, un "escrito de impugnación a los resultados de la licitación.

POR CUANTO: Que el 16 de junio del 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante el oficio No. CL-302/14, respondió a todos los alegatos presentados en el "escrito de impugnación" de la empresa Inversiones Algol.

POR CUANTO: Que el 27 de junio del 2014, la empresa Inversiones Algol, atendiendo a las respuestas dadas por la Comisión de Compras y

Licitaciones de la Junta Central Electoral, presentó formal desistimiento la impugnación de los resultados de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013 relativa a la contratación del servicio de saneamiento ambiental y fumigación de todas las dependencias de la institución a nivel nacional.



POR LO TANTO: El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Contrato: El presente documento.

Contratista: Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

Entidad Contratante: La Junta Central Electoral.

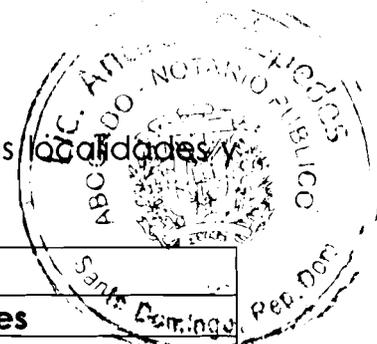
Estado: Estado Dominicano.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escape al control de la Entidad Adquiriente, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de presentar credenciales o propuestas en el procedimiento de licitación.

WAG

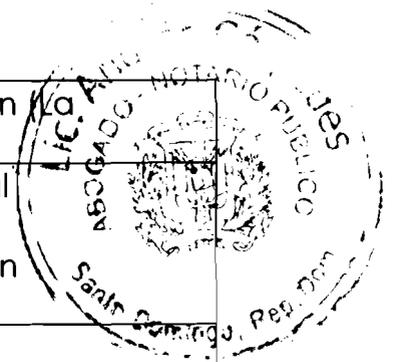
LOTE I.: Requerimiento de la licitación compuesto por las localidades y dependencias que se indican a continuación:



LOTE I		
Provincia	Municipio	Locales
Distrito Nacional	D.N.	<ul style="list-style-type: none"> • Sede principal (complejo) • Unidad Remodelación y Supervisión Obras • Nave Johnson • Declaraciones Tardías • Oficina de Archivo Cédula Vieja • Centro Digitalización de Actas del Estado Civil y Cédula Vieja • Junta Electoral del D. N. <p>Oficialías: 1era. Circunscripción 2da. " 3ra. " 6ta. " 10ma. " 11ava. "</p>
	Sto. Dgo. Este	<ul style="list-style-type: none"> • Sede Junta Electoral • Centro de Servicios • Centro de Cedulación No.4 <p>Oficialías: 4ta. Circunscripción 12ava. " 13ava. "</p>
Santo Domingo	Guerra	Oficialía 8va. Circunscripción
	Sto. Dgo. Oeste	Oficialía 15ava. Circunscripción
	Los Alcarrizos	Sede Junta Electoral Centro de Cedulación
	Pedro Brand	Oficialía 14ava. Circunscripción
	Boca Chica	Oficialía 9na. Circunscripción
	Sto. Dgo. Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Sede Junta Electoral • Deposito de Archivos Muertos y Mobiliarios de Descargos <p>Oficialías: 5ta. Circunscripción</p>

KAT

		7ma. Circunscripción (La victoria)
San Cristóbal	San Cristóbal	Sede Junta Electoral Oficialías: 1era. Circunscripción 2da. "
	Yaguate	Oficialía
	Sabana Gde. de Palenque	Oficialía
	Bajos de Haina	Oficialía
	Cambita Garabitos	Oficialía
	San Gregorio de Nigua	Oficialía
	Los Cacaos	Oficialía
	Villa Altagracia	Oficialía
Monseñor Noel	Bonao	
	Maimon	
	Piedra Blanca	
Monte Plata	Monte Plata	
	Bayaguana	
	Yamasa	
	Sabana Grande de Boya	
	Peralvillo	



Handwritten signature or initials, possibly 'KAE', written in a cursive style.

LOTE II.: Requerimiento de la licitación compuesto por las localidades y dependencias que se indican a continuación:

LOTE II		
Provincia	Municipio	Locales
Santiago	Santiago de los Caballeros	<ul style="list-style-type: none"> • Sede junta Electoral • Centro de Cedulación Oficialías: 1era. Circunscripción 2da. " 3ra. " 4ta. "
	Tamboril	Oficialía
	Jánico	Oficialía
	San José de las Matas	Oficialía
	Villa González	Sede Junta Electoral



		Oficialía
	Licey al Medio	Oficialía
	Villa Bisonó	Oficialía
	Puñal	Oficialía
	Sabana Iglesia	Sede Junta Electoral Oficialía
Puerto Plata	Puerto Plata	<ul style="list-style-type: none"> • Sede Junta Electoral • Centro de Cedulación Oficialías: 1era. Circunscripción 2da. "
	Imbert	Oficialía
	Altamira	Oficialía
	Luperón	Oficialía
	Sosúa	Oficialía
	Los Hidalgos	Oficialía
	Guananico	Oficialía
	Villa Isabela	Oficialía
	Villa Montellano	Oficialía
Dajabón	Dajabón	Oficialía
	Restauración	Oficialía
	Loma de Cabrera	Oficialía
	Partido	Oficialía
	El Pino	Oficialía
Montecristi	Montecristi	Oficialía
	Guayubin	Oficialía
	Villa Vásquez	Oficialía
	Pepillo Salcedo	Sede Junta Electoral Oficialía
	Castañuela	Oficialía
	Las Matas de Santa Cruz	Oficialía
Santiago Rodríguez	San Ignacio de Sabaneta	Oficialía
	Monción	Oficialía
	Villa Los Almácigos	Oficialía
Valverde	Mao	Sede Junta Electoral Oficialía
	Esperanza	Oficialía
	Laguna Salada	Oficialía

K.H.E.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del presente pliego.

Servicios: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

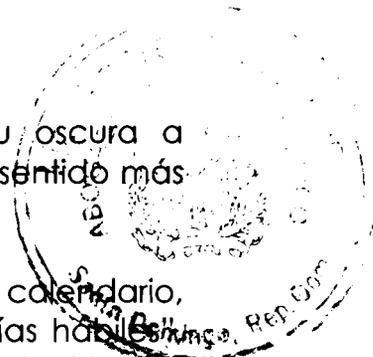
Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Para la interpretación del presente contrato:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.

KAS

- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles" en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.



ARTICULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta técnicas y económica del Contratista.

ARTICULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA.- Por medio del presente contrato se obliga y compromete a realizar los servicios de saneamiento ambiental y fumigación de todas las dependencias de la Junta Central Electoral incluidas en los **LOTES I** y **II**, que forman parte del requerimiento de la licitación en la que resultó adjudicatario.

PARRAFO I: EL CONTRATANTE se compromete a suplir cualquier material, o información que le sea requerida por **EL CONTRATISTA**, para el desempeño de sus labores.

PARRAFO II: La Junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir, incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presentó **EL CONTRATISTA** en la licitación, así como, el derecho de eliminar o agregar nuevas localidades al **LOTE I** o al **LOTE II**, para los cuales resultó adjudicatario **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Por medio del presente contrato se obliga y compromete a la implementación del servicio contrastado, con una aplicación, por lo menos, cada cuarenta y cinco (45) días en cada una de las localidades que componen los **LOTES I** y **II**, definidos en el presente contrato y en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013.

PARRAFO I: El servicio descrito anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la Junta Central Electoral, tengan que ser ofrecidos, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el

KAG

las Propuestas Técnicas y Económicas presentada por **EL CONTRATISTA**, Y que sirvieron de base para su adjudicación.



PARRAFO II: EL CONTRATISTA, asimismo, se obliga y compromete al suministro de los materiales y servicios con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas otras que fueren acordadas entre **las partes** en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

ARTICULO QUINTO: FORMA DEL SUMINISTRO, EL CONTRATISTA.- Se compromete a prestar Los servicios, objetos del presente contrato, en jornadas no laborales y en las condiciones, frecuencias y lugares indicados, para lo cual coordinará con el Departamento de Servicios Generales o con el supervisor del contrato, designado por la institución.

ARTICULO SEXTO: FORMALIZACION DEL CONTRATO, El contrato será formalizado mediante Orden de Servicio, emitida por **EL CONTRATISTA**, cada vez que requiera de la implementación del servicio objeto del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: MONTO DEL CONTRATO: Los precios unitarios por metros cuadrados, convenido para saldar el objeto del presente contrato, indicado en el ARTÍCULO TERCERO, serán los mismos que figuran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** en la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013 y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante y de obligatorio cumplimiento para **Las Partes**.

KAG

PARRAFO I: EL CONTRATANTE hará los desembolsos contra factura depositada por **EL CONTRATISTA**, la cual será tramitada por el Departamento de Servicios a la Dirección Administrativa y ésta la remitirá a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

PARRAFO II: De manea previa, al inicio de la ejecución del objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** dispondrá la realización de un levantamiento con la finalidad de determinar la cantidad de metros cuadrados de cada una de las localidades que componen el **LOTE I** y el **LOTE II**, para los cuales resultó adjudicatario **EL CONTRATISTA**, quien tendrá la prerrogativa de, si así lo desea, participar en dicho levantamiento.

ARTICULO OCTAVO: FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en las siguientes condiciones:

- a) 20% con la recepción de la Orden de Servicio por parte de **EL CONTRATISTA.**
- b) 80% con la finalización de los trabajos consignados en la Orden de Servicios de que se trate.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE velará para que las informaciones, materiales, suministros y todo cuanto sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, sean entregados de forma oportuna a **EL CONTRATISTA.**

ARTÍCULO DÉCIMO: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo de tiempo igual, previo acuerdo entre las partes respecto a la revisión de las cláusulas que sean necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro de lo acordado en el presente contrato, los pagos a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, cada vez que se emita una Orden de Servicios por un monto igual o superior a diez mil dólares norteamericanos, **EL CONTRATISTA**, depositará una Garantía de Fiel Cumplimiento, lo cual hará mediante una póliza de seguro presentada por una compañía de solvencia reconocida o mediante un cheque certificado, por el equivalente al 4% del monto total de la Orden de Servicios que hecha a su favor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados



LAE

por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que se sean imputables.

PÁRRAFO: Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios sean imputables a **EL CONTRATANTE**, serán soportados por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer servicio alguno, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere sido dada por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al 20% del valor total de la Orden de Servicios de que se trate, y devolver los valores recibidos.

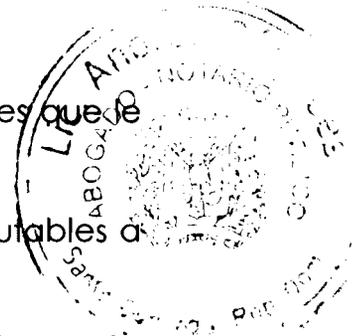
PARRAFO: Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirlo, sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, tales como incumplimientos de los pactados o mala calidad del productos ofertados, las cuales deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** y cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL CONTRATANTE podrá optar por compensar a **EL CONTRATISTA** en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL CONTRATISTA** manifieste su conformidad con la sustitución



Handwritten signature or initials, possibly 'KAB'.

de otros contratos que no requiera de concurso y pueda ofrecerlo la Junta Central Electoral sin violación a la ley 340-06 y sus modificaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

PARRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDO INTEGRO.- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCION DE DOMICILIO Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL CONTRATISTA, es responsable de todo el personal que contrate para realizar su trabajo, en consecuencia cualquier reclamación que realice dicho personal, tanto en materia laboral, civil como penal, no es vinculante a la Junta Central Electoral, sino a su empleador, que es **EL CONTRATISTA.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente Junta Central Electoral
CONTRATANTE

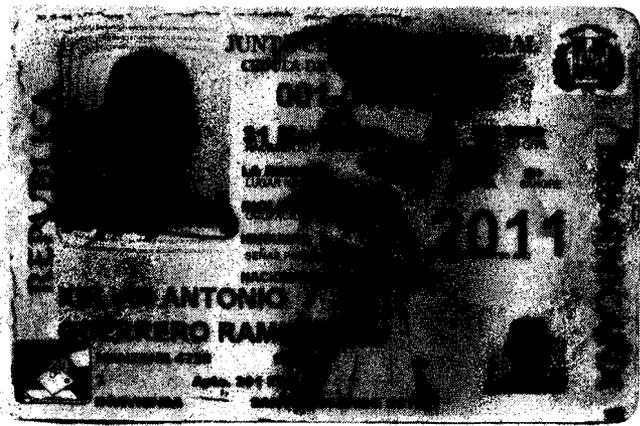


KELVIN ANTONIO GUERRERO RAMIREZ
Por Si y en representación de EMJHOMY SERVICIOS
CONTRATISTA

Yo, **LIC. ANDRÉS CÉSPEDES**, Abogado Notario Público de los del número para EL Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3099, miembro activo del Colegio de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y **KELVIN ANTONIO GUERRERO RAMIREZ**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).




LIC. ANDRÉS CÉSPEDES
Notario Público



001743
1472A

001-0485972-3

MANE	026	DEL	01	LABO	0223	FORMA	033	AREA	01838	ANO	1970
------	-----	-----	----	------	------	-------	-----	------	-------	-----	------

ESC. PROF. LIC. LILLIAN PORTALATIN SOSA
EDIF. NO. 7, MANZ. 4705, BARRIO INVIVIENDA

SANTO DOMINGO ESTE
INVIVIENDA

PRESIDENTE
J.C.E.

Luis Arino

06758357